ACUERDO METROPOLITANO No 22
(Diciembre 29 de 2016)

"Por el cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la vigencia 2017"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, en las Cuencas 1 – 2 –3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9, en los medios metro, tranvía y cables para la vigencia 2017, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Grupo Tarifario	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	$2.000
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse.	$2.080
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	$2.300
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	$2.300
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas integradas que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	$1.175
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	$1.530
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	$1.040
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	$1.910

ARTÍCULO 2°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los medios metro, tranvía, metroplús, cable y bus alimentador que regirán para la vigencia 2017, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

	Metro o Tranvía o Metroplús o Alimentador	Metro y Metroplús o Metro y Tranvía o Tranvía y Metroplús o Metro y Tranvía y Metroplús o Metroplús y Alimentador o Tranvía y Alimentador o Tranvía, Metroplús y Alimentador	Metro y Alimentador o Metro, Metroplús y Alimentador o Metro, Tranvía y Alimentador o Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador o Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador
Al Portador	2,080	2,080	2,500	2,920	3,340
Estudiantil	1,040	1,040	1,460	1,880	2,300
Frecuente	2,000	2,000	2,420	2,840	3,260
PMR	1,530	1,530	1,950	2,370	2,790
Adulto Mayor	1,910	1,910	2,330	2,750	3,170
Eventual	2,300	NA	NA	NA	NA
Univiaje	2,300	NA	NA	NA	NA

Parágrafo 1°. Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los medios se realice en el lapso de noventa (90) minutos, o en

el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2°. En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo."

ARTÍCULO 3°. Fijar las tarifas de las rutas de transporte público colectivo integrado a metro y metrocable correspondiente a la porción bus, en la jurisdicción de los municipios que conforman el Valle de Aburrá para la vigencia 2017, así:

	Bus	Micro
Barbosa	2,375	NA
Parque de Las Aguas	1,725	NA
Girardota	1,575	1,925
Copacabana	1,275	1,275
Bello	1,175	1,175
Bello (Paris)	1,675	1,675
Bello (San Felix)	2,225	2,225
Medellín	1,225	1,225
Medellín (Cuenca 4)	1,325	1,325
Medellín (Metrosan)	NA	1,025
Envigado	1,375	1,375
Envigado (EIA)	1,725	1,725
Envigado (EIA + Circular)	2,925	2,925
Envigado (Arenales)	1,875	1,875
Envigado (Catedral)	2.175	2.175
Itagüí	1,275	1,275
La Estrella	1,275	1,275
Sabaneta	1,375	1,375
Caldas	1,425	1,425

ARTÍCULO 4°. Establézcase como condiciones para dar aplicación al beneficio del grupo tarifario "Estudiantil Municipios", las siguientes:

a. Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
b. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
c. Residir en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
d. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.
e. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.
f. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100%.

Parágrafo. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de otros programas sociales en los que se determine los perfiles de los beneficiarios, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la aplicabilidad del beneficio al grupo tarifario, previo informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para que durante la vigencia 2017, implemente una prueba piloto de venta de abonos comerciales y turísticos que permita realizar un mayor número de viajes, a usuarios frecuentes, y ofrecer a turistas un medio de pago que permita usar de manera ilimitada todas las líneas de transporte masivo durante un periodo de tiempo establecido.

Parágrafo 1°. La implementación se realizará y evaluará bajo la supervisión del Área Metropolitana, a través de la subdirección de movilidad.

Parágrafo 2°. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá suministrar todos los datos obtenidos parciales o totales de la prueba realizada cuando sea requerida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 6°. Las tarifas de que trata el presente Acuerdo entrarán a regir a partir del 5° de enero de 2017.

ARTÍCULO 7°. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día veintinueve (29) de diciembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín
Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario